



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIÓN DE LEY

**8L/PPL-0009** De los **GGPP Mixto, Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN) y Popular**, de modificación de la Ley 2/2012, de 8 de mayo, de ampliación temporal de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuanto a los límites que establece al otorgamiento de las autorizaciones turísticas previas.

Página 1

### PROPOSICIÓN DE LEY

#### EN TRÁMITE

**8L/PPL-0009** De los **GGPP Mixto, Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN) y Popular**, de modificación de la Ley 2/2012, de 8 de mayo, de ampliación temporal de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuanto a los límites que establece al otorgamiento de las autorizaciones turísticas previas.

(Registro de entrada núm. 7.341, de 30/10/12.)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

#### PROPOSICIONES DE LEY

2.12.- De los GGPP Mixto, Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN) y Popular, de modificación de la Ley 2/2012, de 8 de mayo, de ampliación temporal de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuanto a los límites que establece al otorgamiento de las autorizaciones turísticas previas.

#### Acuerdo:

1.- En conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 138.2, 3 y 4 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado a los autores de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

2.- En conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Cámara, a petición de los grupos Parlamentarios autores de la iniciativa, se acuerda la tramitación de la proposición de ley de referencia por procedimiento de urgencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 31 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

**PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 8 DE MAYO,  
DE AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA LEY 6/2009, DE 6 DE MAYO, DE MEDIDAS  
URGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PARA LA  
DINAMIZACIÓN SECTORIAL Y LA ORDENACIÓN DEL TURISMO, EN  
CUANTO A LOS LÍMITES QUE ESTABLECE AL OTORGAMIENTO  
DE LAS AUTORIZACIONES TURÍSTICAS PREVIAS**

A LA MESA DE LA CÁMARA

Proposición de Ley que presentan los Grupos Parlamentarios Mixto, Socialista Canario, Nacionalista Canario y Popular, de conformidad a las previsiones del artículo 138 del Reglamento del Parlamento de Canarias, para su trámite mediante el procedimiento de urgencia y por lectura única, de modificación de la *Ley 2/2012, de 8 de mayo, de ampliación temporal de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuanto a los límites que establece al otorgamiento de las autorizaciones turísticas previas.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo* establece una limitación temporal al otorgamiento de licencias previas para establecimientos turísticos en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife, límite que el texto vigente actual del artículo 16 viene fijado en el 13 de diciembre de 2012.

El Gobierno de Canarias ha remitido al Parlamento para su trámite reglamentario el Proyecto de Ley de Renovación y Modernización Turística de Canarias, que, dentro de su contenido, deroga el límite temporal, con un nuevo modelo, que, si no fuera aprobado antes de esa fecha, produciría una pérdida de la vigencia de los objetivos que motivaron su aprobación durante el período incluido entre el 13 de diciembre de 2012 y la fecha de entrada en vigor la nueva normativa.

El texto del nuevo proyecto de ley de gran complejidad y amplio contenido, por sus importantes repercusiones en la actividad turística, que constituye la principal actividad económica de Canarias, exige un trabajo profundo, minucioso y pausado de los grupos parlamentarios en la presentación de enmiendas, trabajo en ponencia, Comisión y Pleno, lo que se compadece mal con la utilización de los procedimientos excepcionales de trámite de urgencia y abreviado.

Parece más adecuado, y este es el objeto de la presente proposición de ley, de artículo único, prorrogar la eficacia jurídica de la actual norma limitativa de la autorización de licencias previas, incluido el artículo 16 de la *Ley 6/2009*, durante un período razonable, de tal manera que sea el nuevo texto legal en trámite paralelo el que con su nueva regulación le modifique.

**Artículo único.-** Se modifica el párrafo 1 del artículo 16 de la *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo*, que quedará redactado en los siguientes términos:

*“1. En las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife, durante el período que finaliza el 31 de marzo de 2013, sólo podrán otorgarse autorizaciones previas de las exigidas por la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, para los establecimientos alojativos turísticos, siempre que sean solicitadas dentro del mismo período, cuando tengan por objeto o sean consecuencia de:”*

**Disposición final única.-** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

En Canarias, a 29 de octubre de 2012.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO. EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ DEL GRUPO NACIONALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.



Parlamento de Canarias